

## CONTRATO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el contrato **DE DEPÓSITO DE AHORROS CTS**, que celebran de una parte, la **CMAC TACNA S.A.** con RUC N° 20130098488 y domicilio en Av. San Martín Nro. 710 – Tacna, representada por sus funcionarios autorizados; a quien en adelante se le denominará **LA CAJA**; y, de la otra parte **EL CLIENTE**, cuyos datos se señalan al final de este contrato, bajo los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO: EL CLIENTE** declara ser una persona natural que actualmente se desempeña como empleado en la empresa que solicita la apertura de cuenta en virtud de un contrato de trabajo celebrado con esta. De conformidad con la ley de la materia, **EL CLIENTE** tiene derecho a que su empleador le abone un importe a título de Compensación por Tiempo de Servicios.

**SEGUNDO: LA CAJA** conviene con **EL CLIENTE** en abrir en sus libros, a nombre de éste último, una cuenta por Compensación de Tiempo de Servicios, en la condición que señala este documento.

**TERCERO:** Para los efectos de la atención **LA CAJA** hará entrega a **EL CLIENTE** de una Tarjeta Electrónica para que realice las operaciones correspondientes.

**CUARTO: LA CAJA** requerirá a **EL CLIENTE** la presentación de la Tarjeta Electrónica en la oportunidad de cada manejo de la cuenta. Cuando **LA CAJA** lo solicite, **EL CLIENTE** queda obligado a acreditar su identidad y probar que es el titular de la cuenta o poseedor legítimo de ella, con el fin de efectuar retiros de ahorros en atención por ventanilla.

**QUINTO:** En caso de pérdida, extravío, sustracción de la Tarjeta Electrónica, o el hecho que hubiere trascendido a terceros su clave secreta, **EL CLIENTE** bajo su exclusiva responsabilidad debe comunicar de inmediato a **LA CAJA**, utilizando los medios que **LA CAJA** haya dispuesto para ese efecto, oportunidad en la que ésta procederá con la anulación de **LA TARJETA**, registrando el día y hora de dicha comunicación. Recibida la comunicación, **LA CAJA** anulará la tarjeta, por lo que **EL CLIENTE** no será responsable por el uso irregular o fraudulento de la misma con posterioridad a tal comunicación. Todas las transacciones previas a dicha comunicación serán de exclusiva responsabilidad de **EL CLIENTE**, aún cuando la falta de cumplimiento de esta obligación sea por caso fortuito o de fuerza mayor.

**SEXTO:** Las condiciones específicas del uso y manejo de la Tarjeta Electrónica están contempladas en el Contrato de Afiliación a Servicios Electrónicos y Uso de Tarjeta, suscrito al momento de recibir la misma.

**SETIMO:** Las partes acuerdan que el presente contrato tiene una duración indefinida, siendo intransferible.

**OCTAVO: LA CAJA** abonará en la cuenta de Compensación por Tiempo de Servicios el importe de los depósitos que durante los meses correspondientes de cada año hubiera recibido del empleador y debitará inmediatamente los retiros que sean atendidos por **LA CAJA**. Los depósitos que se efectúen mediante cheques serán abonados en la cuenta en el día en que los fondos sean disponibles.

**NOVENO:** Con ocasión de cada retiro sobre la cuenta de ahorro **LA CAJA** informará a **EL CLIENTE** sobre dicha operación y sobre el saldo de la cuenta en los comprobantes de operación correspondientes, las cuales constituyen constancia de haber efectuado las mismas.

**DECIMO:** Sin perjuicio de lo expuesto, la cuenta de Compensación por Tiempo de Servicios tiene carácter de intangible e inembargable hasta los límites que fije la ley, siendo el saldo de libre disposición de **EL CLIENTE**.

**DECIMO PRIMERO: EL CLIENTE** autoriza a **LA CAJA** a cargar en su cuenta, las comisiones y cargos que se deriven de operaciones especiales que se realice en la misma, afectando para ello el saldo disponible o sus intereses, de ser el caso. Asimismo **EL CLIENTE** autoriza expresamente a **LA CAJA** a debitar en su cuenta de ahorro cualquier importe que pudiera adeudar a la misma en virtud de operaciones que con el mismo celebre.

**DECIMO SEGUNDO: EL CLIENTE** faculta expresamente a **LA CAJA** para que, sin necesidad de aviso previo, pueda extornar mediante un simple asiento, las operaciones que por un error u otro motivo se hubieran registrado en la cuenta de **EL CLIENTE**, sin que se requiera para ello de notificación previa a **EL CLIENTE** o de instrucciones o aceptación expresa del mismo.

**DECIMO TERCERO:** Complementariamente a las disposiciones señaladas en este contrato, los retiros parciales de la cuenta de **EL CLIENTE** se atenderán siempre que no se haya recibido aviso de el (la) cónyuge indicado su necesaria concurrencia.

**DÉCIMO CUARTO:** El retiro total de los fondos de la cuenta sólo procede al cese de la relación laboral de **EL CLIENTE** notificado por su empleador.

**DÉCIMO QUINTO:** El traslado de la cuenta de **EL CLIENTE** a otro depositario se atenderá dentro del plazo establecido por ley.

**DÉCIMO SEXTO:** Es responsabilidad de **EL CLIENTE** informar a **LA CAJA** sobre el régimen patrimonial adoptado en el matrimonio o cualquier cambio producido durante este, para los fines del Art. 53° del D.S. 001-97-TR. Tratándose de los

herederos del titular de la cuenta, deberán presentar además de la partida de defunción del causante, el documento que acredite haber sido declarados como tales, con la correspondiente inscripción en Registros Públicos.

**DÉCIMO SÉPTIMO: EL CLIENTE** faculta a **LA CAJA** para que, sin necesidad de previo aviso, pueda proceder con el bloqueo de cuenta en los siguientes casos:

- a) Por apertura incompleta (bloqueo sólo de retiros).
- b) Por mandato judicial (bloqueo total o por el importe indicado en la carta).
- c) Por otro motivo justificado así como cuando se estime en riesgo el ahorro público, con autorización de la Gerencia o Administrador/Apoderado.
- d) Por requerimiento del Titular.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA CAJA** podrá resolver el presente contrato, sin comunicación previa; en el caso de falta de transparencia de **EL CLIENTE**, cuando se compruebe, como resultado de la evaluación realizada a la información proporcionada por **EL CLIENTE**, que dicha información es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por **EL CLIENTE**, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda haber de conformidad con la normatividad aplicable. En caso que **LA CAJA** decidiera resolver el presente contrato por la causal indicada, deberá comunicarlo a **EL CLIENTE** dentro de los siete días calendario posteriores a dicha resolución, de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula Vigésima.

**LA CAJA** deberá sustentar la(s) causal(es) que justifican la resolución del contrato, conforme a lo indicado en esta cláusula

**DÉCIMO OCTAVO: EL CLIENTE** podrá autorizar a un tercero, para realizar operaciones de cobros, retiros o cancelaciones de cuenta a su nombre, mediante carta poder y bajo los siguientes criterios:

- a) Para operaciones hasta 1 UIT: Se exigirá por operación la presentación de Carta Poder con firma legalizada.
- b) Para operaciones de mayores a 1UIT hasta 3 UIT: Se exigirá por operación la presentación de Carta Poder fuera de Registro.
- c) Para operaciones mayores a 3 UIT: Se exigirá la presentación de Poder por Escritura Pública, inscrito en Registros Públicos y Vigencia de Poder de una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha en la que se realiza la operación.

**DÉCIMO NOVENO:** Queda expresamente convenido entre las partes que **LA CAJA** podrá variar unilateralmente la tasa de interés, comisiones y gastos pactados en la cartilla de información, en la eventualidad que cambie o pudiera cambiar de modo adverso el contexto del mercado financiero; o en caso de modificaciones a la normatividad aplicable que afecten los costos y/o condiciones y/o características del presente contrato; o cambios en la situación política y/o económica del país que configuren circunstancias desfavorables para **LA CAJA**; o variaciones en las condiciones cambiarias; o perturbaciones en las condiciones financieras y/o económicas que afecten el sistema financiero nacional o internacional; o alzas en los costos de los servicios prestados por terceros.

**LA CAJA** queda obligada a comunicar a **EL CLIENTE** la modificación de la tasa de interés comisiones y gastos, así como la fecha de entrada en vigencia de las mismas, con no menos de quince días de anticipación, salvo que se trate de condiciones más favorables para **EL CLIENTE**. De igual modo, **LA CAJA** queda facultada a realizar modificaciones contractuales distintas a las tasas de interés, comisiones y gastos, las mismas que deberán ser informadas a **EL CLIENTE**, conjuntamente con la indicación de la fecha a partir de la cual entrarán en vigencia, con no menos de treinta (30) días de anticipación.

De no estar conforme con tales modificaciones, **EL CLIENTE** deberá manifestarlo a **LA CAJA** y proceder a cancelar el depósito de ahorro dentro de los quince días calendario siguientes a la comunicación de **LA CAJA**, concluyendo de este modo el presente contrato. Caso contrario, se entenderán aceptadas las modificaciones.

**VIGÉSIMO: LA CAJA** utilizará como medios de comunicación la publicación en los Paneles Informativos ubicados en las oficinas de **LA CAJA** y a través de su página web; y como comunicación directa a la dirección electrónica proporcionada por nuestros clientes en el momento de la apertura o mediante actualización de datos por nuestros canales electrónicos; adicionalmente, se comunicará directamente en los comprobantes cuando **EL CLIENTE** realice operaciones de efectivo en su cuenta. En caso no resulte posible el uso de dichos medios de comunicación directa, **LA CAJA** informará de las modificaciones o establecimiento de nuevas condiciones a través de los diarios de mayor circulación a nivel local o nacional, según corresponda. **EL CLIENTE** declara y acepta que dichos mecanismos de información son suficientes y adecuados para tomar conocimiento entre otros, de las modificaciones de cláusulas contractuales, tasas de intereses, comisiones y gastos.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Ambas partes declaran que la Cartilla de Información y el Tarifario de Comisiones y Gastos relacionados a Operaciones Pasivas proporcionados por **LA CAJA** forman parte integrante del presente contrato.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: LA CAJA** no asume responsabilidad alguna si por caso fortuito o fuerza mayor no pudiera cumplir con cualquiera de las obligaciones materia del presente contrato y/o con las instrucciones de **EL CLIENTE** que tengan relación con los servicios materia del presente contrato. En tales casos **LA CAJA** tratará de dar cumplimiento a la instrucción tan pronto desaparezca la causa que impidiera su atención oportuna.

Se considerarán como causas de fuerza mayor o caso fortuito, sin que la enumeración sea limitativa, las siguientes:

- a. La interrupción del sistema de cómputo, red de teleproceso local o de telecomunicaciones.
- b. Falta de fluido eléctrico.
- c. Terremotos, incendios, inundaciones y otros similares.
- d. Actos y consecuencias de vandalismo, terrorismo y conmoción civil.
- e. Huelgas y paros.
- f. Actos y consecuencias imprevisibles debidamente justificadas por **LA CAJA**
- g. Suministros y abastecimientos a sistemas y canales de distribución de productos y servicios.

En cuanto a los incisos a y g la ausencia de responsabilidad de **LA CAJA** sólo operará en caso fortuito o de fuerza mayor.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Las partes se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la plaza bancaria de apertura de la cuenta, y **EL CLIENTE** señala como su domicilio el indicado en el presente contrato. Es responsabilidad de **EL CLIENTE** comunicar a **LA CAJA** cualquier variación del domicilio.

**VIGESIMO CUARTO:** En todo lo no previsto por el presente contrato, la cuenta de ahorro que **EL CLIENTE** mantenga con LA CAJA esta sujeta a las disposiciones de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, a la Ley Nro. 26702 Ley general del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la superintendencia de Banca y Seguros, al Reglamento de Depósitos de Ahorro aprobado por Circular Nro. B-1848-90 Resolución SBS N° 1765-2005 – Reglamento de Transparencia de Información y Disposiciones Aplicables con Usuarios del Sistema Financiero, así como las demás normas que resulten aplicables.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documentos en la ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... de 20.....

\_\_\_\_\_  
p. LA CAJA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_

**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CONTRATO**

Los arriba firmantes declaramos haber recibido una copia del presente Contrato, Cartilla de información y Tarifario de Comisiones y Gastos; así como haber sido instruido sobre las cláusulas estipuladas en el mismo.